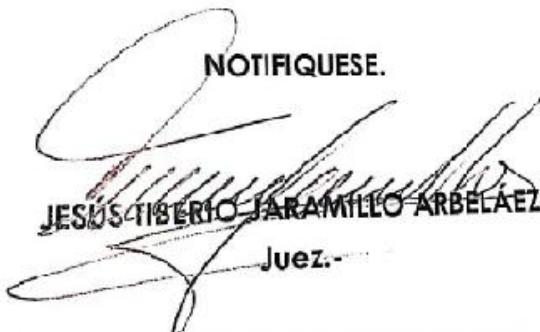


**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), seis de diciembre de dos mil veintitrés

2023-00534

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, dada la condición de salud del titular del acto jurídico, que se encuentra demostrada en la historia clínica que reposa en el expediente, y lo establecido en el numeral 5º del artículo 34 de la Ley 1996 de 2019 en armonía con el numeral 1º del artículo 55 del C.G.P., y con el ÚNICO fin de garantizar la accesibilidad del demandado al proceso, se designa como curador (a) Ad – Litem a la Dra. **ISABEL CRISTINA MARIN HINCAPIE**, identificada con la T. P. Nro. 182.900 del C. S. J. quien se localiza en el correo abogadasph@yahoo.es. Comuníquesele su designación.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-